

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 000201 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. La apoderada actora deberán acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de exponer con claridad las circunstancias de tiempo y modo en las cuales operó el ingreso de la demandada al predio cuya reivindicación persigue.
- 1.3. Apórtese el certificado de existencia y Representación legal de la entidad demandante al que hace mención en las pruebas de la demanda.
- 1.4. En virtud a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informe la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegue prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bdd49112eb8f40ac5de6ce0f350fbaa16b5b6a2f127c7655167d62397ddcf6**

Documento generado en 12/05/2022 05:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>